



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG300/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EXHORTA A TODAS LAS EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO, TURÍSTICO Y EN GENERAL A LAS DEMÁS ASOCIACIONES PATRONALES Y SINDICALES, INVOLUCRADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN ÁREAS PRODUCTIVAS O DE SERVICIOS, BRINDEN TODAS LAS FACILIDADES A SUS TRABAJADORES QUE LABOREN EL DOMINGO 7 DE JUNIO, PARA QUE PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL VOTO

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales —abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta ese momento—, y la Ley General de Partidos Políticos.
- II. De conformidad con lo dispuesto por la Legislación Electoral nacional y local aplicables, el 7 de junio del presente año se celebrará la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 —a través de la cual se renovará la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión— y los Procesos Electorales Locales 2014-2015 —para renovar el Poder Ejecutivo, los Congresos locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Ayuntamientos y las Delegaciones del Distrito Federal, según corresponda— de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- III. Que el 27 de abril de 2015 Rafael Marín Mollinedo, Presidente de Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Quintana Roo, solicitó mediante oficio a la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se convoque a todas las representaciones patronales y sindicales de la industria y áreas productivas involucradas directa e indirectamente, para generar todas las condiciones a favor de promover y facilitar el ejercicio de su derecho al sufragio, a los trabajadores de la industria turística y servicios relativos.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos del ciudadano: Votar en las elecciones populares.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 132, fracción IX de la Ley Federal del Trabajo, - Son obligaciones de los patrones: Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares y para el cumplimiento de los servicios de jurados, electorales y censales, a que se refiere el artículo 5o., de la Constitución, cuando esas actividades deban cumplirse dentro de sus horas de trabajo.
3. Que el artículo 30, fracción 1), incisos a), d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que son fines del Instituto:
a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática; d) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que el artículo 32, fracción 2 inciso l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que Además de las anteriores, el Instituto, en los términos que establece esta Ley, contará con las siguientes atribuciones: Emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas.

5. Que los citados comicios se llevarán a cabo en un día domingo, uno de los más activos para la prestación de servicios turísticos y dados los antecedentes registrados en procesos electorales anteriores, tanto locales como Federales, durante los cuales un gran número de trabajadores del ramo hotelero y de servicios han dado testimonio de que las empresas para las que laboran no les han otorgado las facilidades necesarias para ejercer su derecho constitucional al voto, es necesario exhortar a todas las representaciones patronales y sindicales de la industria turística y áreas productivas involucradas directa e indirectamente, a la firma de un compromiso a favor de promover y facilitar el sufragio a los trabajadores.

ACUERDO

PRIMERO. Con el propósito de promover la máxima participación de los ciudadanos mexicanos el día de la Jornada Electoral, se exhorta a todas las empresas del sector público, privado, turístico y en general a las demás asociaciones patronales y sindicales, involucradas directa e indirectamente en áreas productivas o de servicios, brinden todas las facilidades a sus trabajadores que laboren el domingo 7 de junio, para que puedan ejercer su derecho al voto.

SEGUNDO. Se exhorta a todas empresas del sector público, privado, turístico y en general a las demás asociaciones patronales y sindicales involucradas directa e indirectamente en áreas productivas o de servicios, se abstengan de realizar actos que inhiban el derecho al voto de sus trabajadores o presionen por determinada preferencia al ejercer el voto.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente Acuerdo a los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, a través de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Ciro Murayama Rendón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**